



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. **421** -2017-GR.CAJ/GR



Cajamarca,

14 SEP 2017

VISTO:

El Oficio N° 695-2017-GR-CAJ/DRA de fecha 12 de setiembre de 2017 con registro MAD N° 3221145, Oficio N° 1281-2017-GR.CAJ-DRA/D.P de fecha 11 de setiembre de 2017, con registro MAD N° 3216062, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° 1281-2017-GR.CAJ-DRA/D.P de fecha 11 de setiembre de 2017, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de Transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único de Funcionarios y Servidores de los Sectores Rindentes correspondiente al mes de setiembre de 2017, de la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Central, conforme al resumen de requerimiento de las Direcciones Regionales Rindentes;

Que, en atención al mandato judicial recaído en la Sentencia Judicial N° 095-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, recaído en el Expediente Judicial N° 438-2015, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, declaró Fundada la Demanda de Cumplimiento, interpuesta por el sindicato de trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, habiendo ordenado al Titular del Gobierno Regional de Cajamarca y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE Sede Regional, cumplan con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012-GR.CAJ/P de fecha 09 de noviembre de 2012; debiendo pagar el Incentivo Único conforme a las escalas aprobadas en el Anexo 001 de la referida Resolución Ejecutiva;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Detalle de Certificación N° 000000002 de fecha 13 de enero de 2017, garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el pago de incentivo único durante el año fiscal 2017, el presupuesto para los meses de Enero a Diciembre del año en curso; de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con Ley N° 28411; por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES (S/. 103,945.76), correspondiente a las Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca;**

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del cuadro resumen referido al requerimiento del Incentivo Único de las Direcciones Regionales Rindentes, que totalizan 46 trabajadores que incluye a Funcionarios, y Servidores con derecho a percibir el Incentivo Único, afectándose a la partida específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal, hasta la suma de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES (S/. 103,945.76)**, correspondiente al mes de setiembre del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios, y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca: Archivo Regional, Aldea Infantil San Antonio (AISA San Antonio), Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Chota, Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social, Dirección Regional de Producción Cajamarca, respectivamente y que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 de fecha 22 de julio del 2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo — CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final, dispone en su tercer numeral que a partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente Artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente Disposición;

Estando a lo solicitado y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y conformidad de Gerencia General Regional;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 421 -2017-GR.CAJ/GR



Cajamarca, 14 SEP 2017

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFERIR* de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES (S/. 103,945.76)**, para las Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001 — Sede Cajamarca, correspondiente al mes de setiembre de 2017 para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores de la unidad Ejecutora 001-0775 Sede Gobierno Regional Cajamarca, y que estén comprendidos en el D.Leg. N° 276 y que a continuación se detallan:

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS
1	ARCHIVO REGIONAL	04	8,913.40
2	ALDEA INFANTIL	12	24,245.08
3	ENERGÍA Y MINAS	01	3,330.69
4	DIRCETUR – CAJAMARCA Y CHOTA	14	30,736.87
5	TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL	03	9,423.42
6	PRODUCCIÓN CAJAMARCA	12	27,296.30
TOTAL GENERAL SECTORES		46	103,945.76

* Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al Personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, bajo responsabilidad, la Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 Hilario Porfirio Medina Vásquez
 GOBERNADOR REGIONAL (e)